



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL CONGRESO DE INTENDENTES**

En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho, POR UNA PARTE: El **Congreso de Intendentes** (en adelante CI) representada por el Señor Presidente, Intendente Municipal de Canelones Dr. Marcos Carámbula, con domicilio en el 2do. Piso del Palacio Municipal, de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República** (en adelante UDELAR) representada por el Señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo, convienen celebrar lo siguiente:

**PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Convenio constituirá el régimen normativo aplicable en todo lo previsto por el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el CI y la UDELAR.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de las carreras de grado que imparte la UDELAR, que realizarán tareas en las dependencias que determine el CI.

**TERCERO: FORMA DE INGRESO.** El CI solicitará la cantidad de pasantes de acuerdo con sus necesidades, así como deberá establecer el plazo de la pasantía a la UDELAR, no pudiendo éste ser mayor de doce meses. El CI deberá enviar por escrito los perfiles para el desarrollo de dicha pasantía a la Sección Concursos de UDELAR y al responsable del Programa Becas y Pasantías de la misma, una vez que ésta haga efectiva su creación. Los docentes integrantes del Programa de Becas, o en su defecto la Comisión designada para ello, se encargarán de la elaboración de una lista de estudiantes aspirantes a cumplir pasantías en el CI. Esta lista se podrá confeccionar bien a partir de los llamados a listas de prelación (bolsa de trabajo) que la UDELAR realiza anualmente, o bien a partir de llamados específicos. En caso de que la lista se elabore a partir de un llamado específico, se podrá solicitar la incorporación de un representante del CI a la Comisión Asesora.

**CUARTO: ORIENTACIÓN TÉCNICA.** Los pasantes deberán contar con un referente técnico en la UDELAR y en el CI, quienes serán los encargados de su orientación durante la tarea.

**QUINTO: DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN DE TRABAJO.** Los pasantes dependerán administrativamente del Área Administrativa del CI, deberán



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

cumplir con la carga de trabajo asignada por los responsables del CI, no pudiendo ésta ser mayor a 30 horas semanales.

**SEXTO: SEGURO DE ACCIDENTE.** El CI se hará cargo del seguro de accidente de trabajo referido en el Art. 7 de la Ley 17.230 del 21 de diciembre de 1999 a los efectos de brindar cobertura a becarios y pasantes durante el desempeño de sus funciones.

**SÉPTIMO: COSTOS.** La UDELAR imputará, por concepto de costos de administración, el pago de un canon consistente en el 5% de la retribución global que perciban los becarios contratados.

La retribución ficta es el salario nominal de un docente Esc. G, Gdo. 1, 30 horas, según la tabla de sueldos vigente en el momento de hacer efectivo el pago del canon. Por retribución global se entiende el cálculo del total de becarios por la cantidad de meses contratados. El pago del canon se realizará a los treinta días de efectivizada la contratación de los becarios.

**OCTAVO: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente salvo expresa oposición de una de las partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en lugar y fechas indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
Universidad de la República

Dr. Marcos Carámbula  
Presidente  
Congreso de Intendentes